

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Radicado</b>	05001 31 03 008 2012 00761 00
<b>Demandante</b>	Rosalba Quintero Mendoza
<b>Demandado</b>	Aurelio Alonso Zuluaga y otros
<b>Auto sustanciación</b>	445
<b>Asunto</b>	Ordena oficiar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que la parte demandante acreditó el pago del costo de la expedición de los certificados de nomenclatura requeridos, sin que a la fecha se cuente con respuesta por parte de la Secretaría de gestión y control territorial – subsecretaria de Catastro, se ordena requerir nuevamente a dicha entidad para que, en el término máximo de veinte (20) días se sirva proporcionar la información que reiteradamente se le ha solicitado, a saber, expedir certificado de nomenclatura de cada uno de los predios colindantes con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-437433, ubicado en la Cra 29 1-145 de Medellín, cuyos linderos: son por el frente u oriente, en 10 mts, con muro de contención que lo separa de vía que conduce a la entrada del Colegio Villa Gonzaga, por el occidente en 10 mts con muro que lo separa de propiedad de Gonzalo Posada, por el sur en 40 mts con muro que lo separa de propiedad de José Montoya y por el norte en 40 mts con muro que lo separa de propiedad de Jesús Antonio Zuluaga G. En su defecto indicará las razones por las cuales no ha cumplido la orden impartida, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Se advierte que, no se conoce las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes, ni se cuenta con ninguna otra información sobre ellos.

Expídanse el oficio respectivo, el cual se diligenciará por intermedio de la secretaria y al cual se adjuntarán los oficios 1370 de 24 de 2019, 1550 de 11 de diciembre de 2019, 053 de 07 de febrero de 2020, con su respectiva constancia de recibido, certificado de libertad y tradición del inmueble en cuestión y la constancia de pago de los certificados de nomenclatura realizada por la parte demandante el pasado 10 de marzo. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificado con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co), además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir

simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**

**JUEZ**

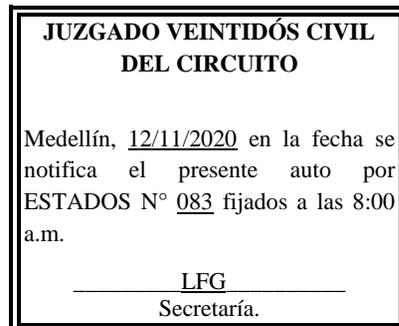
Mmd

**Firmado Por:**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5687559d601ae5ca764f0fe88e00832b5c6746aafd2a1bd40fc31e2a4cedeb6**

Documento generado en 11/11/2020 11:04:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**